





RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS DE POSTGRADOS Y TÉCNICOS EN GRADOS FORMATIVOS DE CICLO SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CANALS 2022. Exp.962627H

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1672, de fecha de 26 de septiembre de 2022, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, respecto de la convocatoria para la concesión de becas para el empleo y formación de jóvenes titulados, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2022 y tras su publicación, se abre un plazo de 5 días hábiles al objeto de efectuar cualquier reclamación, sugerencia o petición de subsanación.
- **II.-** Que consta informe del funcionario encargado del Registro Municipal de fecha 5 de octubre de 2022, con el siguiente tenor literal:
- "[...] I.- Que con fecha 27 de septiembre de 2022, se publicó el acta de la comisión de baremación con el listado provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de becas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior para el 2022. Estableciéndose, un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, (hasta el 4 de octubre de 2022).
- II.- Que, durante el plazo de presentación de alegaciones, se han presentado en el Registro de Entrada, las siguientes:

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA	№ REGISTRO
ANA MARIA	SANCHIS VIDAL	27/09/2022	10206
ARIEL EMILI	BADIA FERRI	28/09/2022	10255
CARMEN	LLORENS MOLTO	29/09/2022	10287
ARIEL EMILI	BADIA FERRI	02/10/2022	10342

- **III.-** Que con fecha 6 de octubre de 2022 se reúne la comisión evaluadora y levanta acta para resolver las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo tenor literal es el siguiente:
- "[...]Los requisitos de la convocatoria en el apartado c de la base 3ª, establecen:
- "c) Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.

Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata ha realizado algún curso de postgrado, doctorado o Máster vinculado a la especialidad objeto de la beca (en caso de duda será el tribunal quien determine la idoneidad de la persona candidata).

Por lo tanto, cuando los requisitos de la convocatoria refieren a estar en posesión del título oficial universitario dicha referencia debe entenderse hecha a los estudios superiores conducentes a la obtención de la carrera universitaria, entendida esta como aquellas enseñanzas universitarias de primer ciclo, toda vez que el nuevo sistema de titulaciones se basa en dos niveles nítidamente diferenciados conforme a las previsiones del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, denominados, respectivamente, Grado y Posgrado, que, en su conjunto se estructuran a su vez en tres ciclos. El primer nivel, o de Grado, comprende las enseñanzas universitarias de primer ciclo. El segundo nivel, comprensivo de las enseñanzas de Posgrado, integra el segundo ciclo de estudios, dedicado a la



AJUNTAMENT DE CANALS







formación avanzada y conducente a la obtención del título de Máster, y el tercer ciclo, conducente a la obtención del título de Doctor.

Pues bien, cuando el apartado c) de la base 3ª ha querido hacer referencia a otra titulación oficial universitaria de nivel superior, esto es, las que se integran en los niveles segundo y tercero, lo ha hecho expresamente utilizando las concretas expresiones de: "postgrado", "doctorado", o "Máster", de tal forma que cuando las bases refieren a estar en posesión del "título oficial universitario" esta referencia ha de entenderse hecha a los estudios de primer nivel. Así, interpretar lo contrario carecería de sentido propio y contravendría con el espíritu y finalidad propia de las bases de la convocatoria en su conjunto. Por último, hay que señalar además que, en caso de duda, las bases habilitan al tribunal a su interpretación.

A la vista de la documentación presentada y una vez estudiada, la Comisión Evaluadora fórmula propuesta del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la siguiente alegación por el motivo que se indica:

NOMBRE	ALEGACIÓN	BECA	RESULTADO
NOMBRE Ana María Sanchis Vidal	ALEGACIÓN Que el titulo superior de música es equivalente al grado y habilita a solicitar la beca de educación.	BECA Educación	RESULTADO Se estima la alegación. Los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas, donde se incardina la especialidad de Título Superior de Música, quedan incluidos a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y serán equivalentes al título universitario de grado (Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por
			el que se modifica el Real Decreto 1614/2009).

SEGUNDO.- Desestimar las siguientes alegaciones:

NOMBRE	ALEGACIÓN	BECA	RESULTADO
Ariel Emili Badía Ferri	Alega que aportó en tiempo y forma el título de máster universitario de la rama profesor.	Educación	Se desestima la alegación. La titulación habilitante es el título oficial universitario, del cual han transcurrido más de 5 años.
Carmen Llorens Moltó	Aporta título de máster universitario que no presentó en el momento de la solicitud.	Urbanismo, Intervención y ADL.	Se desestima por aportar documentación para ser baremada fuera de plazo.

[...]

IV.- Que existe informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 7 de octubre de 2022 sobre la no procedencia de la emisión de informe de fiscalización por tratarse de un trámite procedimental sin repercusión económica.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.-) Que la Base décima de las Bases para la Convocatoria para la concesión de Becas para el Empleo y Formación de Jóvenes titulados, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals, para el ejercicio 2022, establece:



AJUNTAMENT DE CANALS







"Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (https://transparencia.canals.es/), así como en el Tablón de Anuncios del mismo.

El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a <u>definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as</u>, mediante Resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento (https://transparencia.canals.es/) y en el Tablón de Anuncios del mismo, con indicación del día y hora para la realización de la entrevista.

Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera"

En virtud de mis atribuciones legales, R E S U E L V O :

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos, con carácter definitivo, que será la siguiente:

1 BECA DE INFORMÁTICA - MODERNIZACIÓN:

CANDIDATOS ADMITIDOS:

PABLO LOPEZ MOLLÀ	
HECTOR VERCHER SIMON	
CANDIDATOS EXCLUIDOS:	
	MOTIVO
EDUARDO J. ALVENTOSA ALVENTOSA	Periodo de titulación + 5 años, excede (base 3ª-d)

2 BECA ECONÓMICA - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL:

CANDIDATOS ADMITIDOS:

BÁRBARA CREMADES ESCOT
JOAN ESPI SEGRELLES
MIREIA HINAREJOS SORO
LAIA JULVE ALBEROLA
CARMEN LLORENS MOLTÓ
PAULA MARTINEZ MONTAÑANA
PAULA MOLLÀ LLÀCER

CANDIDATOS EXCLUIDOS:

	MOTIVO
MIRIAM MORALES DELGADO	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)

3 BECA SOCIEDAD Y CULTURA - ARCHIVO:

CANDIDATOS ADMITIDOS:

0, 1, 12, 12, 11, 00, 12, 111, 12, 00,	
CLARA CREMADES CALABUIG	
MARTA PARDO MARÍN	
JORDI TARREGA JUAN	



AJUNTAMENT DE CANALS







CANDIDATOS EXCLUIDOS:

	MOTIVO
ARIEL EMILI BADIA FERRI	Periodo de titulación + 5 años, excede (base 3ª-d)
SAUL CREMADES ESCOT	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)
ANA MARIA SANCHIS VIDAL	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)

4 BECA URBANISMO - GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

CANDIDATOS ADMITIDOS:

JOAN ESPI SEGRELLES	
LAIA JULVE ALBEROLA	
CARMEN LLORENS MOLTÓ	
PAULA MARTINEZ MONTAÑANA	
PAULA MOLLÀ LLÀCER	

CANDIDATOS EXCLUIDOS:

	MOTIVO
EDUARDO JOSÉ ALVENTOSA ALVENTOSA	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)
CELESTE LLORENS ALARCON	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)
MIRIAM MORALES DELGADO	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)

5 BECA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN:

CANDIDATOS ADMITIDOS:

JOAN ESPI SEGRELLES
LAIA JULVE ALBEROLA
ELENA LUNA CRESPÍN
PAULA MARTINEZ MONTAÑANA
PAULA MOLLÀ LLÀCER

CANDIDATOS EXCLUIDOS:

	MOTIVO
MIRIAM MORALES DELGADO	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)

6 BECA SOCIEDAD Y CULTURA - EDUCACIÓN:

CANDIDATOS ADMITIDOS:

MARTA CALATAYUD NAVARRO	
ANTONIO MARTINEZ SANCHO	
AINHOA REMON TELLO	
LUCIA SANCHIS FRANCES	
ANA MARIA SANCHIS VIDAL	
NATALIA TORRO CALATAYUD	

CANDIDATOS EXCLUIDOS:

	MOTIVO
ARIEL EMILI BADIA FERRI	Periodo de titulación + 5 años, excede (base 3ª-d)
SAUL CREMADES ESCOT	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)
ZULEMA SANCHO SANTAMARIA	Periodo de titulación + 5 años, excede (base 3ª-d)



AJUNTAMENT DE CANALS







7 BECA DE SECRETARÍA:

CANDIDATOS ADMITIDOS:

BÁRBARA CREMADES ESCOT
JOAN ESPI SEGRELLES
MIREIA HINAREJOS SORO
LAIA JULVE ALBEROLA
ELENA LUNA CRESPÍN
CARMEN LLORENS MOLTÓ
PAULA MARTINEZ MONTAÑANA

CANDIDATOS EXCLUIDOS:

	MOTIVO
CELESTE LLORENS ALARCON	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)
MIRIAM MORALES DELGADO	no reúne los requisitos de titulación (base 3ª-d)

8 BECA DE DEPORTES:

CANDIDATOS ADMITIDOS:

CAN TELES AT COST LEMMA TECC.
ADRIA LOPEZ I FERRER
ANTONIO MARTINEZ SANCHO
LUCIA SANCHIS FRANCES
SERGI TORNERO SORIANO

CANDIDATOS EXCUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Hacer pública la presente lista definitiva mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios de la Intervención Municipal, a la Tesorería y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Hacer constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los siguientes recursos:

- 1. Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de la presente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.
- **QUINTO.-** Convocar a los miembros de la comisión evaluadora en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Canals para el día 10 de octubre de 2022, a las 10 '30 horas, para proceder a la valoración de los méritos aportados a tenor de lo dispuesto en la Base undécima.
- **SEXTO.-** Emplazar a los candidatos admitidos el día 20 de octubre de 2022 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Canals, para realizar la entrevista, a las 10 horas.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. Ma José Castells Villalta.

El Vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



AJUNTAMENT DE CANALS